



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 202200237 00

A pesar de que con el escrito visto en el archivo 6, no fue aportado el avalúo catastral solicitado por el juzgado, por las circunstancias allí mencionadas, al ser revisada la página de la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidencia, conforme al documento que hace parte de este proveído, que el bien pretendido en usucapión tiene un avalúo catastral para el año 2022 de \$61.837.000.

Siendo así las cosas, se dispone el rechazo de la presente demanda por competencia y dando aplicación al art. 90 ejusdem, se dispone remitir las presentes diligencias en forma digital a los Juzgados Civiles Municipal de Bogotá (reparto), para que asuman su conocimiento.

Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/08/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 130
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria